



Instituto Morelense de Procesos Electores y Participación Ciudadana

Comité de Transparencia

Informe sobre la atención de las solicitudes
de información y de ejercicio de derechos
ARCO presentadas del 1 de enero al 18 de
octubre de 2024

Octubre 2024

Contenido

Contenido	1
Solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos ARCOP	2
Solicitudes por mes de recepción.....	2
Solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCOP por medio de recepción	4
Solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCOP por estado de atención	5
Solicitudes de información por tema	7
Solicitudes de información por áreas responsables	9
Solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP	11
Conclusión.	12

Solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos ARCOP

Solicitudes por mes de recepción

Con base en la reforma al artículo 6º constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, realizada en el año 2014, se aprueban las leyes generales y locales reglamentarias en las cuales se estipulan los procedimientos para garantizar estos derechos humanos, así como las medidas de apremio para aquellos funcionarios públicos que los vulneren.

En este contexto, para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos ARCOP (acceso y rectificación de datos personales, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos y su portabilidad), toda persona puede presentar una solicitud a cualquier ente que reciba dinero público.

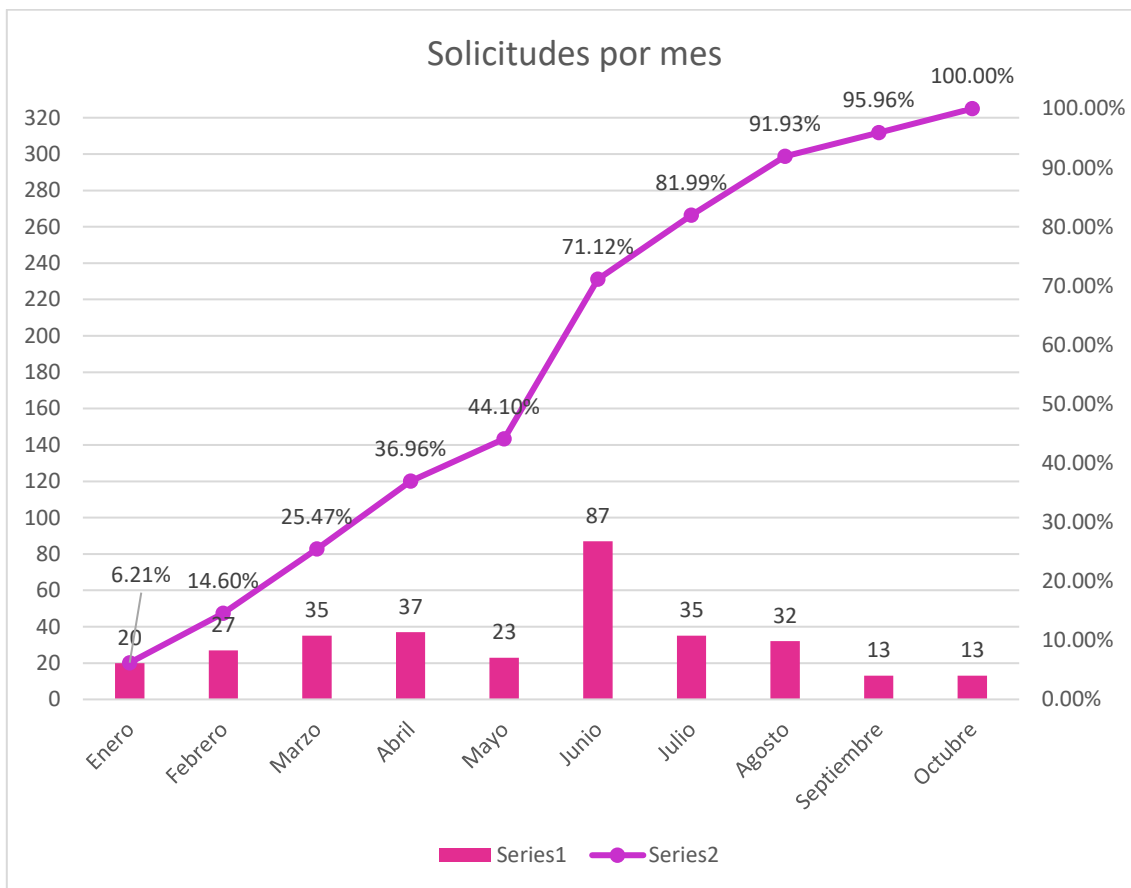
Para ejercer el derecho humano de acceso a la información no es necesario identificarse, sin embargo, para ejercer el ejercicio de derechos ARCOP, aunque también es un derecho fundamental, al tratarse de información que solo concierne a una persona en específico, solo el titular puede hacerlo.

Las solicitudes pueden ser presentadas de manera virtual mediante la Plataforma que el Sistema Nacional de Transparencia (SNT) apruebe para ello, a partir del mes de septiembre de 2021 es a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI2.0), además por oficio, correo electrónico, correo postal, telégrafo, teléfono, de manera oral o cualquier otra modalidad.

Cuando las solicitudes son recibidas por medios diferentes a la Plataforma Electrónica, los sujetos obligados deben de registrarlas en el Sistema aprobado por el SNT para que este le dé el folio correspondiente y el acuse respectivo, mismo que tiene que hacer llegar por el medio de notificación que haya elegido el peticionario.

En este contexto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el periodo del 1 de enero al 18 de octubre de 2024, ha recibido 322 solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCO, mismas que clasificadas por mes quedan de la siguiente manera:

Mes	Frecuencia	Porcentaje
Enero	20	6.21%
Febrero	27	8.39%
Marzo	35	10.87%
Abril	37	11.49%
Mayo	23	7.14%
Junio	87	27.02%
Julio	35	10.87%
Agosto	32	9.94%
Septiembre	13	4.04%
Octubre	13	4.04%
Total	322	100.00%

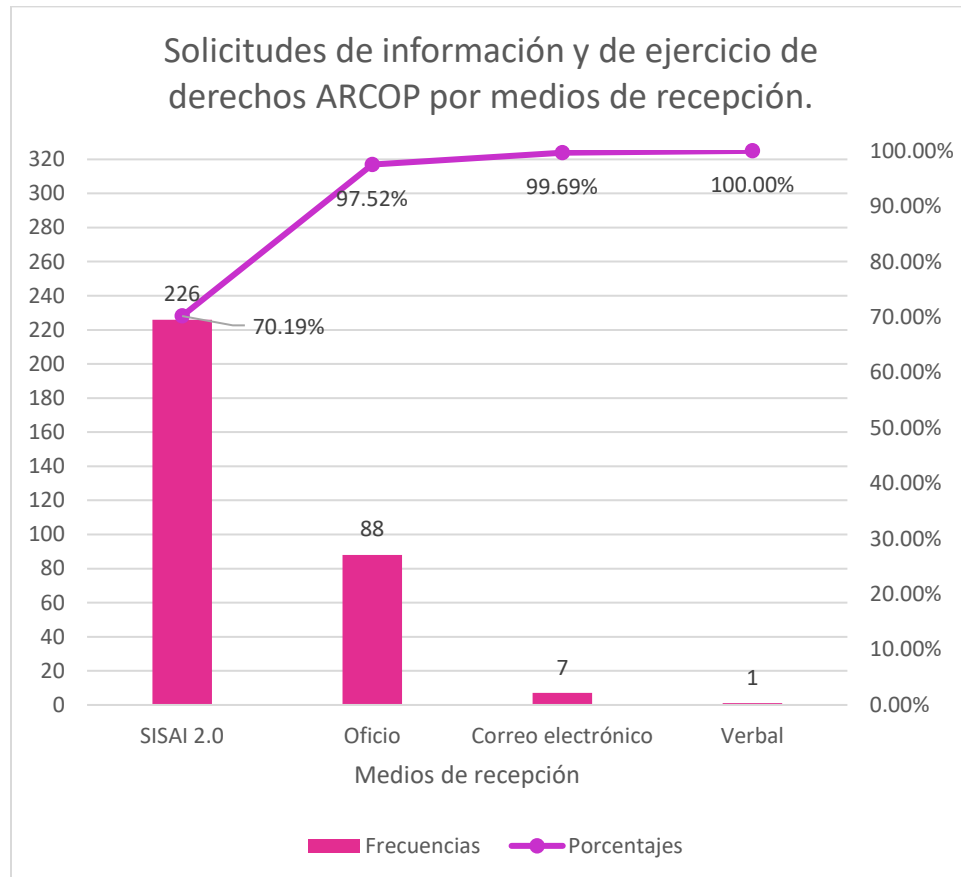


Solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCOP por medio de recepción

De las 322 solicitudes de información recibidas en el periodo que nos ocupa, 226 se presentaron mediante el SISAI 2.0, 88 mediante oficio, 7 mediante correo electrónico y 1 de manera verbal, lo cual se representa en el cuadro y gráfico siguientes:

Medio de recepción	Frecuencias	Porcentaje
SISAI 2.0	226	70.19%
Oficio	88	27.33%
Correo electrónico	7	2.17%

Verbal	1	0.31%
Total	322	100.00%



Solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCOP por estado de atención

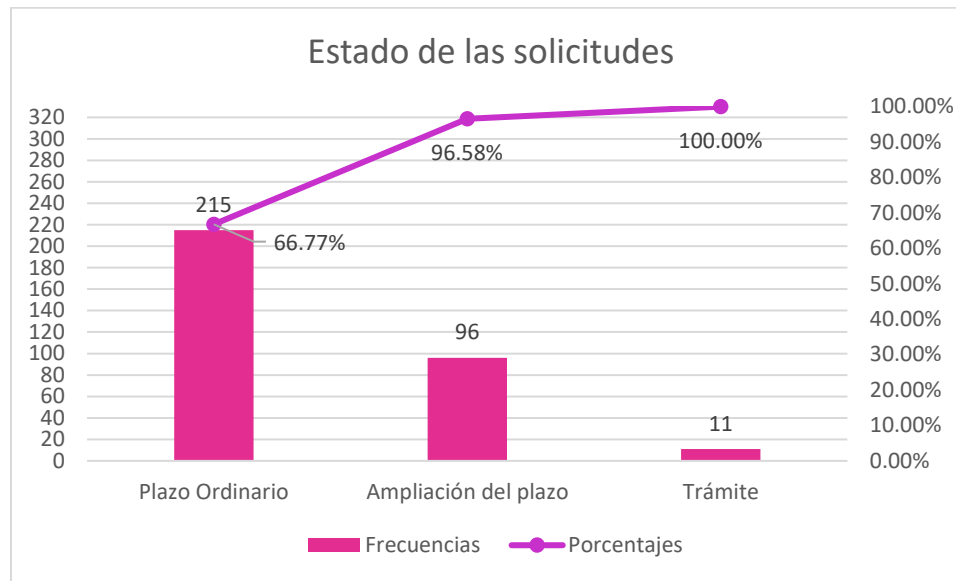
Aunado a lo anterior, el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos establece que las solicitudes de información deben de ser respondidas dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de que se recibieron; en caso de que existan razones motivadas y justificadas,

con fundamento en la fracción II del artículo 23 de la Ley en cita, el Comité de Transparencia puede confirmar la determinación que realicen las áreas para ampliar el plazo de respuesta por diez días adicionales.

Por otro lado, el artículo 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, señala que las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP, deben de ser respondidas dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de recepción, plazo que podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días hábiles, para lo cual, el Comité de Transparencia tiene que resolver la procedencia.

Con base en lo anterior, 215 solicitudes de información han sido atendidas dentro del plazo ordinario, 96 dentro del periodo de ampliación del plazo de respuesta y 11 se encuentran en proceso de atención dentro de los tiempos que establece la norma para responder al requerimiento.

Medio de recepción	Cantidad	Porcentaje
Plazo Ordinario	215	66.77%
Ampliación del plazo	96	29.81%
Trámite	11	3.42%
Total	322	100.00%



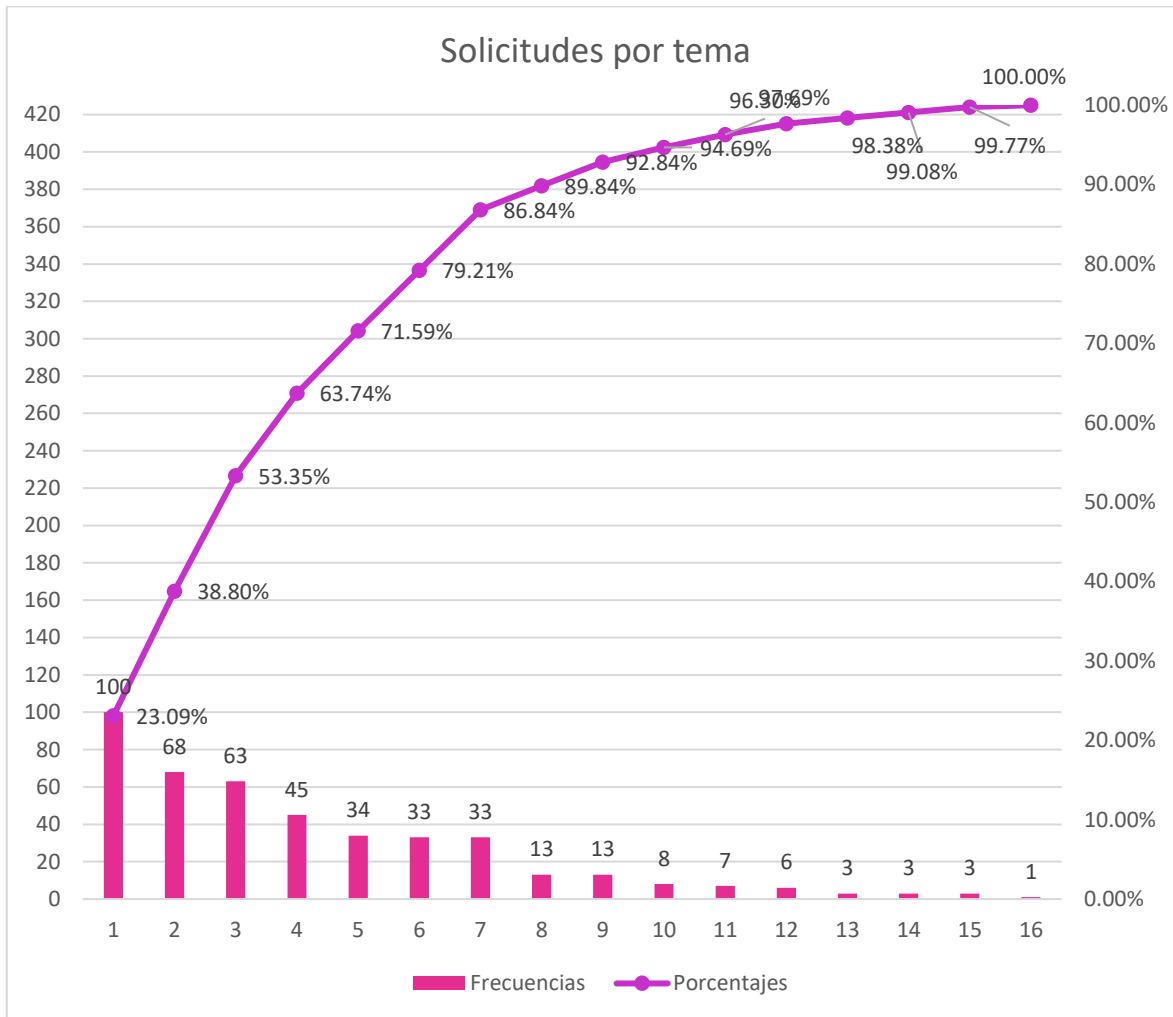
Solicitudes de información por tema

Las solicitudes de información tienen que ser respondidas por las áreas responsables de generar, recabar, procesar o resguardar la información, por lo que la Unidad de Transparencia es responsable de turnar las solicitudes al área o áreas que de acuerdo a sus funciones o atribuciones sean competentes para dar respuesta. En caso de que el titular del área considere que la información solicitada no es de su competencia debe de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia dentro de los dos días hábiles siguientes para que pueda redirigirse al área competente o en su defecto presentar la declaración de incompetencia a consideración del Comité de Transparencia para que resuelva lo conducente.

Si el área fuera competente para dar respuesta a las solicitudes pero no se encontrara la información dentro de sus archivos o declare la clasificación de información como reservada o confidencial, deberá de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia dentro de los cinco días hábiles posteriores a que le fue turnada la solicitud de información, con la finalidad de que el Comité de Transparencia se pronuncie sobre el asunto.

Existen solicitudes en las que requieren información de diferentes temas, un ejemplo de esto es que en una requieren información sobre resultados electorales, gastos de representación y candidatos, en este caso se contabilizará una vez por resultados electorales, una vez por presupuesto y otra por acciones afirmativas, es decir **contará tres veces**, así es como en el periodo que se trata se han registrado 364, de acuerdo con lo señalado en el cuadro y gráfico siguiente:

Temas	Cantidad	Porcentaje
1. Procesos Electorales	100	23.09%
2. Candidatos	68	15.70%
3. Información del IMPEPAC	63	14.55%
4. Resultados Electorales	45	10.39%
5. Asuntos Jurídicos	34	7.85%
6. Información de Partidos Políticos	33	7.62%
7. Grupos Vulnerables	33	7.62%
8. Contratos y Convenios Administrativos	13	3.00%
9. Presupuesto	13	3.00%
10. No es solicitud	8	1.85%
11. Incompetencia	7	1.62%
12. Participación Ciudadana	6	1.39%
13. PREP	3	0.69%
14. Coaliciones y candidaturas comunes	3	0.69%
15. Datos Personales	3	0.69%
16. Consejos Distritales y Municipales	1	0.23%
Total	433	100.00%



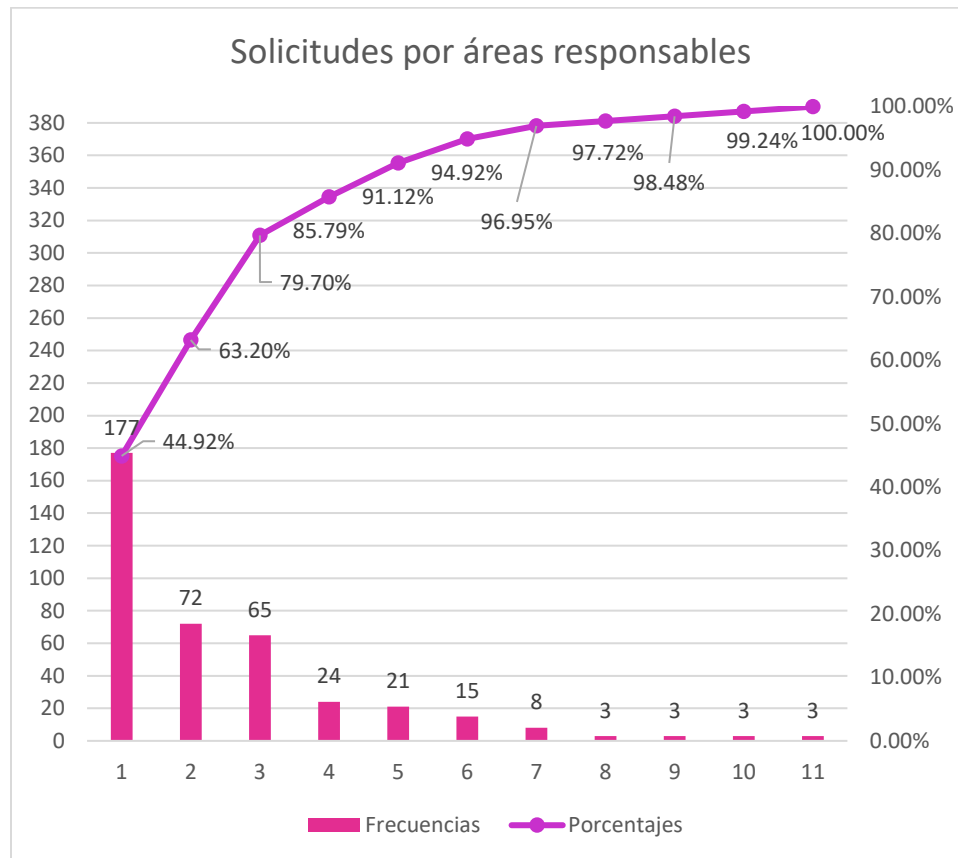
Solicitudes de información por áreas responsables

En este tenor, dependiendo de las atribuciones y funciones de las áreas, una solicitud de información puede ser turnada a una, dos o más, utilizando el ejemplo citado en el párrafo anterior, sería turnada a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para que atendiera la petición sobre resultados electorales y candidatos y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que atendiera lo relacionado al monto

de gastos de representación, por lo que en este rubro una solicitud **contará dos veces**.

En este periodo se han realizado 394 turnos de la siguiente manera:

Área responsable	Cantidad	Porcentaje
1. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	177	44.92%
2. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento	72	18.27%
3. Secretaría Ejecutiva	65	16.50%
4. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	24	6.09%
5. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva	21	5.33%
6. Unidad de Transparencia	15	3.81%
7. Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones	8	2.03%
8. Coordinación para la Igualdad de Género y No Discriminación	3	0.76%
9. Órgano Interno de Control	3	0.76%
10. Presidencia	3	0.76%
11. Consejerías	3	0.76%
Totales	394	100.00%



Solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP

Aunado a lo anterior, los derechos ARCOP se encuentran estipulados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este señala el derecho que tiene toda persona de acceder a los datos personales que las instituciones públicas tengan en su posesión para su tratamiento en el ejercicio de sus funciones y atribuciones; asimismo a solicitar su rectificación en caso de que no estén correctos o hayan cambiado, si no están de acuerdo con que se utilicen para ciertos fines a cancelarlos y si fueron obtenidos de manera ilícita a oponerse a su tratamiento, además de que se incluyó el derecho de Portabilidad, por el cual, una persona puede solicitar que aquel sujeto obligado que cuente con sus datos

personales en formatos debidamente estructurados, pueda remitirlos directamente a otro de su elección (Derechos ARCOP).

Es preciso mencionar que los Derechos ARCOP solo pueden ser ejercidos por el titular de los datos personales a resguardo de los Sujetos Obligados, por lo que cuando se presenta una solicitud en este tema, el peticionario debe de identificarse para poder darle atención. Hasta la fecha del presente informe solamente se han recibido **3** solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP, las tres ya fueron atendidas, avisando por el medio de notificación elegido por el titular de los datos personales que el documento que los contiene se encuentra a su disposición en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, dentro de los plazos establecidos en el artículo 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Conclusión.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, está comprometido a garantizar los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales, por lo que en todo momento las solicitudes de información han sido contestadas dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y en cuanto se reciban solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP, las mismas serán atendidas de acuerdo a lo que establece la normativa en la material.